

# **PRESENTACIÓN Y COMENTARIO DE DER ARBEITENDE SOUVERÄN: EINE *NORMATIVE THEORIE DER ARBEIT DE AXEL HONNETH.***

*Presentation and commentary on Der arbeitende Souverän: Eine normative Theorie der Arbeit by Axel Honneth*

**ALESSIO BELLI**  
UNIVERSITY OF LUXEMBOURG

**Palabras clave:** teoría normativa del trabajo, democracia, reconocimiento, autonomía, división social del trabajo.

**Keywords:** *normative theory of work, democracy, recognition, autonomy, social division of labor.*

En *Der arbeitende Souverän: Eine normative Theorie der Arbeit* (El soberano trabajador: una teoría normativa del trabajo, 2023), el filósofo Axel Honneth pone de relieve lo que en la teoría de la democracia suele quedar en un segundo plano o pasar desapercibido: el vínculo ineludible entre el carácter democrático de un sistema político y la división social del trabajo. Este «soberano trabajador» se refiere aquí al conjunto de ciudadanos considerados no solo como actores en los procesos democráticos, sino también, en un sentido hegeliano, como miembros de la sociedad civil, es decir, como «sujetos trabajadores» (p. 11) dentro de un orden capitalista que opera bajo unas condiciones y una división del trabajo y de la producción determinadas históricamente. Partiendo de esta premisa metodológica, y mediante la movilización crítica de pensadores-clave como Smith, Hegel o Durkheim, la teoría normativa del trabajo de Honneth busca actualizar una tradición de pensamiento «enterrada» (p. 41), olvidada por las teorías democráticas contemporáneas, en la medida en que no integran el elemento conceptual

fundamental que une a los pensadores de esta tradición: «la participación de todos los miembros de la sociedad en las decisiones políticas, tal como se postula en los regímenes democráticos, exige en sí misma que las condiciones en las que se realiza el trabajo estén sujetas a reglas normativas que permitan a todo asalariado hacer uso efectivo de su derecho a participar» (p. 50). Este argumento constituye un valor emancipador irrenunciable en las sociedades democráticas y organiza la «reconstrucción normativa» de las relaciones sociales que caracterizan los sistemas laborales actuales llevados a cabo en el libro. Esta reconstrucción, que en la obra de Honneth se establece como la metodología principal desde Freedom's Right, consta de 1) una dimensión analítica, dirigida a certificar la capacidad de las instituciones y prácticas implicadas para realizar e implementar los «valores socialmente legitimados» (Honneth, 2024, 6) que las sustentan; 2) una dimensión de crítica social inmanente, dirigida a «enfatizar el hecho de que determinadas prácticas e instituciones sociales, que solo realizan de forma incompleta los ideales y valores que las sustentan, podrían cumplir mejor su función si cambiáramos su estructura siguiendo esta perspectiva crítica» (Schmidt, 2019, 15). Honneth propone así una interpretación normativa e históricamente fundamentada del valor moderno del trabajo «libre» como un vehículo fundamental de emancipación social, expresión de la propia libertad personal y participación en la vida democrática, dirigida a dar respuestas políticas a las cuestiones críticas que hoy separan «la realidad social y la idea normativa» (p. 16), las condiciones existentes de división del trabajo y el mencionado ideal democrático.

Honneth organiza el libro en tres partes, una normativa, una histórica y una política. En la primera (capítulos 1-3, digresión 1), establece los puntos clave de su interpretación crítica-normativa del concepto de «trabajo libre», a partir de los cuales desarrolla las propuestas políticas que, en su opinión, se requieren para resolver las contradicciones existentes. Para fundamentar filosóficamente su postura, Honneth identifica tres corrientes de pensamiento, cada una de las cuales constituye un paradigma normativo específico para interpretar el concepto de «trabajo libre» y analizar las condiciones histórico-concretas en que debe realizarse. La primera es la corriente filosófica de la alienación, enmarcada en la tradición

hegelo-marxista, cuya formulación más influyente reside en la teoría marxista del trabajo alienado. En esta tradición, el trabajo representa la actividad mediante la cual los seres humanos se afirman como tales, en acuerdo con sus cualidades específicas como seres humanos. En consecuencia, esta tradición de pensamiento atribuye al trabajo «un valor intrínseco, que lo distingue de todas las demás actividades humanas» (p. 23) y exige, por tanto, que se desarrolle en condiciones tales que permitan a cada individuo, mediante el ejercicio de sus cualidades y capacidades humanas peculiares (creativas, transformadoras, cooperativas, etc.), apropiarse del contenido de su trabajo y reconocerse en él a sí mismo y a sus propias intenciones. El elemento fundamental que une las distintas ramas de esta tradición de pensamiento es la crítica al capitalismo como sistema en el que el trabajo es «entendido sólo como mercancía y no también como la persona que trabaja» (Tiraboschi, 2019, 45): produce alienación, ya que en él las condiciones laborales no permiten al trabajador «tomar conciencia de sí mismo y de sus cualidades» (Léger, 271, 2019) a través del trabajo realizado y de su contenido, ya que este último está determinado heterónomamente.

La segunda tradición de pensamiento que Honneth moviliza es la de la autonomía. Surgida durante el desarrollo del capitalismo industrial como crítica a la asimetría negociadora entre el poseedor de los medios de producción y el trabajador que carece de capital de reserva y, por tanto, se ve obligado a aceptar las condiciones de trabajo impuestas por el primero, esta corriente «no se preocupa de si el trabajo se realizará en el futuro sin alienación, de si puede percibirse como portador de sentido» o de si tiene valor en sí mismo, sino de «lo que hay que hacer para liberar al trabajo de todas las protecciones y dominaciones arbitrarias» (p. 25). Para los pensadores que pertenecen a esta tradición, como Gourevitch, Anderson, etc., el punto-clave radica en reivindicar el derecho a la autonomía en el ámbito de la organización del trabajo como en el político, es decir, el derecho a estar protegido contra cualquier poder arbitrario, reforzando el poder de los trabajadores para «determinar o al menos codeterminar las condiciones de su contrato de trabajo y de su actividad» (p. 28).

El tercer paradigma es el democrático. En él, el trabajo posee un valor social específico, pero al mismo tiempo es instrumental «para la consecución de un bien superior», es decir, «el bien intrínseco de la integración más completa y efectiva de todos los miembros de la sociedad en las prácticas de autodeterminación democrática» (p. 29). El argumento normativo fundamental de este paradigma sostiene que, en un sistema democrático, la organización del trabajo debe estructurarse de forma que permita la participación de todos los trabajadores en la formación democrática de la voluntad. Este «bien mayor» se hace alcanzable en la medida en que las actividades desempeñadas por los trabajadores son «suficientemente complejas» (p. 30) y estimulantes para que puedan contribuir a la vida social y ser reconocidos y valorados por ello mediante el ejercicio de sus cualidades específicas. De este modo, adquieren la «confianza en sí mismos» (p. 31) necesaria para sentirse dignos y capaces de hacer valer sus ideas en la esfera pública. Honneth desarrolla su teoría normativa a partir de esta tradición de pensamiento, ya parcialmente trabajada en *Freedom's Right* (2011). En ella y en sus importantes desarrollos contemporáneos, la actividad laboral constituye una de las principales «declinaciones de la acción pública» y el derecho al trabajo «un verdadero derecho de participación política» (Cantaro, 2006, 55-56) que «sirvió para fortalecer la participación y la confianza en la democracia política» y para crear «un sentido de ciudadanía en el trabajo» (Dukes&Streeck, 2023, 9).

De la crítica de Honneth a estos dos paradigmas, emerge que ambos «se centran en un único principio moral»: en efecto, «en el primer caso, se trata de liberar el trabajo individual de toda alienación y carencia de sentido; en el segundo, de eliminar en el trabajo todas las formas de dominación y protección que no pueden reclamar ninguna legitimidad democrática» (pp. 36-37). En consecuencia, ambos paradigmas parecen dicotómicos, es decir, basados en el principio normativo de «todo o nada» (p. 38) – alienación/no alienación y libertad/no libertad en el trabajo – y, por tanto, resultando incapaces de aplicarse a las complejidades de las sociedades contemporáneas. En cambio, la lógica normativa del paradigma democrático está estructurada per gradus: actúa de forma incremental y pragmática, considerando las peculiaridades de un contexto histórico-concreto específico, para identificar, en

cada caso, las normas «que, en las circunstancias dadas, aumentan las posibilidades de los asalariados de participar en la formación de la voluntad democrática» (p. 37). Esta lógica parece, pues, preferible, ya que permite captar mejor las «disfunciones» (p. 39) presentes en un sistema laboral concreto, a la luz de un criterio normativo que no es perfeccionista e idealista, como ocurre con los paradigmas dicotómicos, sino regulador. Es decir, uno que no prevé su (imposible) realización completa y definitiva en la realidad, sino una aplicación parcial, situada, flexible y abierta a las modificaciones debidas al carácter complejo y evolutivo de los sistemas actuales.

Dada la relevancia que el concepto de «alienación» ha recobrado en el ámbito de la crítica social, la exclusión que hace Honneth de este concepto resulta especialmente significativa. Hoy en día, numerosos estudiosos movilizan este concepto para poner de relieve y categorizar experiencias individuales muy extendidas en el seno de las relaciones laborales, caracterizadas por la fragilización o pérdida de sentido en el ejercicio de la propia actividad y de poder en la determinación de su contenido (Jaeggi, 2014), para dejar constancia del sufrimiento psíquico, físico y social que ello genera en muchos trabajadores y, así, destacar «la dimensión colectiva de estas experiencias, lo que facilita a su vez la crítica de las estructuras y condiciones sociales que las provocan» (Tekin, 2023, 382). En este sentido, una crítica interesante al texto de Honneth es la de Schmidt, quien rehabilita el concepto de alienación en el escenario actual, destacando cómo, en la tradición hegelo-marxista, no se refería únicamente – como en la interpretación de Honneth – al trabajo industrial o al objeto trabajado, sino a cualquier «extrañamiento de la actividad real y, por tanto, del yo, sus capacidades y voluntades» (Schmidt, 2023, 369). Por un lado, esta interpretación parece acertada: como señala Marcuse, en esta tradición de pensamiento, el trabajo no está esencialmente «determinado por el tipo de sus objetos, ni por su meta, resultado, etc.», sino que se refiere principalmente a un «hacer» fundamental «a través del cual uno se convierte por sí mismo en lo que es, llega a sí mismo» (Marcuse, 1973, 13). Esta interpretación parece, por tanto, revalorizar el concepto de alienación en la medida en que permite extender su aplicación a aquellas actividades (domésticas, de cuidado, de servicio, etc.) en las que el sujeto está implicado y, en muchos casos, es explotado, actividades que en la

lectura de Honneth quedan, en cambio, fuera de la circunscripción de este concepto, inutilizándolo así como lente crítica para analizar el mundo laboral postindustrial.

Por otra parte, adoptar este concepto implica también incorporar en este contexto una perspectiva aristotélica, según la cual el hombre y el trabajo poseen un telos que corresponde a su esencia intrínseca. Como señala Honneth, el término «alienación» «presupone en su significado original, que algo que pertenece a la “esencia” de una cosa ya no puede realizarse adecuadamente, es decir, conforme a su esencia, debido a determinadas circunstancias históricas» (Honneth, 2023, 424). En consecuencia, utilizar este concepto para referirse a las experiencias mencionadas parece conceptualmente impreciso y pretencioso, pues implicaría asumir cada una de estas experiencias refleja la violación objetiva de una constelación de esencias y fines universalmente válidos y reconocidos, un supuesto insostenible para cualquier teoría social que no pretenda enredarse en cuestiones metafísicas.

Situándose en el paradigma democrático, Honneth sigue estructurando su teoría normativa del trabajo al identificar cinco condiciones fundamentales de las que depende la capacidad de un trabajador para participar adecuadamente en los diversos procesos democráticos de formación de la voluntad política. Estas son:

1. Independencia económica mediante «un empleo garantizado, un salario mínimo decente y prestaciones adecuadas en caso de inactividad forzosa» (p. 56), necesarias para preservar el poder de negociación y la estabilidad material y psicológica del trabajador;
2. Una cantidad de tiempo libre determinada en función de la pesadez del trabajo y suficiente para que el trabajador pueda informarse, participar en actividades políticas, desarrollar sus ideas, etc.;
3. El desempeño de una actividad laboral considerada valiosa y útil para la sociedad, de modo que el trabajador pueda tener autoestima mediante el reconocimiento social de sus cualidades y aptitudes personales;

4. Un cierto nivel de conocimiento de la cultura y las «prácticas de cooperación democrática» (p. 60), con especial atención a la importancia de que el trabajador ejercite esta forma de cooperación en su lugar de trabajo;
5. Realización de una actividad laboral suficientemente rica, variada, desafiantes e intelectualmente estimulante, a fin de preservar la capacidad del trabajador para comprender los desafíos políticos de su sociedad, seleccionar la información, tomar postura, etc.

En la lógica del libro, la identificación de estas condiciones resulta importante no sólo para dotar la teoría normativa de una estructura conceptual más precisa, sino también para definir el marco heurístico desde el cual elegir y/o elaborar las soluciones políticas concretas que, en un contexto dado, puedan sostener y reforzar el «vínculo de dependencia mutua» (p. 63) entre un régimen democrático y una organización equitativa del trabajo que Honneth postula como núcleo normativo fundamental de su teoría. Como afirma, «el primero presupone condiciones de trabajo armoniosas y abiertas a la cooperación, el segundo presupone que los ciudadanos puedan incidir democráticamente en la determinación de las condiciones de producción» (p. 63).

Honneth concluye la construcción del aparato normativo de su teoría proponiendo una redefinición del concepto de trabajo. En primer lugar, reconstruye las evoluciones interpretativas de este concepto, mostrando cómo ha ampliado su espectro semántico a lo largo de los dos últimos siglos. Dos transformaciones conceptuales resultan especialmente importantes: la progresiva inclusión, en el concepto de trabajo, no solo de actividades productivas, sino también de las actividades improductivas, como las administrativas, educativas, de asistencia, etc.; y la superación de la concepción economicista y mercantilizadora del trabajo, que hacia del mercado la única «medida válida del trabajo socialmente necesario» (p. 78). A partir de esta reconstrucción, Honneth, profundizando el concepto de «contribución social» movilizado en el artículo de 2001 *Recognition and redistribution?*, propone un concepto de trabajo social compuesto por tres tipos de actividad – «elaboración de objetos [...] con el fin de producir bienes útiles», actividades «de cuidado, asesoramiento y enseñanza» y de «manipulación de

símbolos con fines de cálculo, análisis y procesamiento de datos» (p. 77) – y basado en un principio normativo fundamental según el cual «en la actualidad es necesario considerar como trabajo, en el sentido de actividades socialmente necesarias, todas las actividades realizadas regularmente que contribuyen a mantener en una sociedad la forma de vida establecida en todos sus componentes» (p. 78). Así, Honneth establece como criterio para la identificación de las actividades que pueden incluirse en el concepto de trabajo todas aquellas – materiales, culturales, sociales, etc. – que una colectividad social considera necesarias para la preservación y reproducción de los componentes fundamentales de su modo de existencia, proporcionando una definición operativa del trabajo social que va más allá del trabajo remunerado, pero que no incluye las actividades que responden meramente a un interés individual. Según Honneth, el pluralismo cultural y de valores que caracteriza a las sociedades occidentales no constituye un obstáculo insuperable para tal operación: la reproducción de una forma existente de vida social organizada implica, en sí misma, la existencia y, por tanto, la posible identificación de «actividades que, examinadas a la luz de un permanente ir y venir dentro de las convenciones sociales y las consideraciones teóricas, resultan indispensables para el mantenimiento» (p. 82) de esta forma específica de vida. Por tanto, no se trata de postular, como sostiene Wimbauer (2023) en su comentario sobre Honneth, «una voluntad popular unificada» que discrimine las opiniones minoritarias y las laceraciones sociales. Para hacer frente normativamente al complejo pluralismo de las sociedades occidentales, se trata de presuponer como una necesidad ineludible de toda teoría social la posibilidad de identificar, mediante la reflexión científica y el estudio de las prácticas sociales actuales, los «intereses socialmente generalizables» (Honneth, 2023, 419) que, de hecho, permiten a una sociedad existente existir y reproducirse a pesar de su diversidad interna y respetándola, y que pueden, por tanto, erigirse en criterios imparciales para identificar las actividades socialmente necesarias.

La segunda parte del libro (capítulos 4–5–6, digresión 2) proporciona un marco histórico para la construcción teórico-normativa de Honneth y delimita su campo de aplicación. Traza una reconstrucción histórica, desde el siglo XIX hasta la actualidad, de las «transformaciones que han tenido lugar en las distintas esferas de

la actividad y del empleo, en las formas de organización y en los diversos tipos de empresa, así como [...] en el derecho laboral» (p. 87). Esto es funcional, en primer lugar, para comprender las principales dinámicas evolutivas que caracterizan la organización y la división del trabajo durante las distintas etapas del capitalismo europeo, así como al desarrollo progresivo del derecho laboral y de los derechos sociales, un proceso que culmina, tras la Segunda Guerra Mundial, en la constitucionalización y difusión del «modelo social europeo», cuya especificidad reside en la «dimensión protectora» (Ferrera, 2016, 142) de los sistemas de seguridad social; en segundo lugar, para captar las condiciones y características del trabajo en la fase actual del capitalismo europeo y, por tanto, el ámbito de actuación histórico-concreto en el que opera la teoría normativa de Honneth.

Fiel a su posicionamiento filosófico-normativo, Honneth, al describir los rasgos sobresalientes del mundo laboral contemporáneo y la compleja red de causas y factores que han conducido a la superación de la estructura social y de las condiciones de trabajo del capitalismo industrial, enfatiza tanto las transformaciones que han tenido lugar como las tendencias de cambio que están en curso, las cuales contribuyen a marginar y debilitar el papel y el ejercicio de las prácticas democráticas dentro de la organización del trabajo actual. En primer lugar, subraya la centralidad de un conjunto de medidas políticas y jurídicas destinadas a aumentar la competitividad y la flexibilidad de las economías occidentales frente a una creciente competencia internacional y al aumento de los costes sociales. Estas medidas se refieren a la fragilización del estatuto jurídico de los trabajadores a través de la difusión de formas contractuales desvinculadas de la dimensión protectora de la negociación colectiva, con el objetivo principal de responder a las metas estratégicas de «reducir costes y [...] aumentar beneficios» (Dukes&Streeck, 2023, 61): la expansión generalizada de formas de empleo atípico, la flexibilización de los despidos, el incremento de la condicionalidad de las prestaciones sociales y su debilitamiento son sólo algunas de las medidas que marcan auténticas “regresiones en el derecho laboral” (p. 120) y que llevan a la extensión de la precariedad y de la “in-work poverty” (Ratti, 2022). Estas tendencias suponen para muchos trabajadores «el aumento de las incertidumbres» (Castel, 2010) que socava

progresivamente su capacidad para participar libremente en los procesos democráticos.

Apoyándose en una extensa bibliografía, Honneth conecta esta erosión del vínculo entre democracia política y democracia en el ámbito laboral con los procesos de globalización, financiarización e informatización de la economía. Estos procesos, centrados en la rentabilidad a corto plazo, la maximización del valor para los accionistas, la deslocalización y la subcontratación de actividades laborales hacia trabajadores independientes mal remunerados y casi desprovistos de derechos, junto con el uso extendido de contratos atípicos, además de generar vulnerabilidad social, debilitan la capacidad colectiva de los trabajadores para codeterminar los aspectos del trabajo (condiciones y contenido del trabajo, «objetivos de producción» (p. 121), etc.) y, por tanto, la cooperatividad democrática de los espacios laborales. Esta capacidad también se ve debilitada por el desarrollo en el lugar de trabajo de nuevas técnicas de disciplina y «programación del comportamiento» (Supiot, 2010, 78), orientadas a individualizar, de acuerdo con la lógica empresarial, el comportamiento de cada trabajador y la ejecución de sus tareas mediante un control numérico-cuantitativo constante de su rendimiento y la introyección de una dimensión ética-práctica basada en la «autovalorización» mercantil-competitiva (Dardot & Laval, 2009, 414). La generalización de estas técnicas y su correspondiente ethos se ha facilitado por la «creciente mercantilización de los servicios sociales y domésticos» (p. 136), que contribuye a la fragmentación e individualización de las trayectorias profesionales y a la descomposición de una ética profesional previamente en vigor y normativamente vinculada no a la maximización de la rentabilidad, sino a valores colectivos relativos «al bien común y a la utilidad social» (p. 132). Estas tendencias transformadoras generan una creciente «atomización» (p. 133) del trabajo, por lo cual su realización aparece cada vez más desconectada de las prácticas democrático-colectivas.

A continuación del segundo capítulo, Honneth desarrolla una segunda digresión en torno a la reactualización del concepto de «división social del trabajo» como una operación funcional a una reorganización del trabajo en una línea hegeliana y durkheimiana en favor de un reconocimiento social más amplio y de una mayor

democratización. Los análisis del filósofo alemán sobre las formas de concebir este concepto buscan despojarlo de las rigideces conceptuales que obstaculizan una crítica adecuada. Entre esas rigideces, identifica la idea de que, una vez que todos tienen garantizada la igualdad de oportunidades materiales para participar en el trabajo, la distribución de las posiciones dentro de la división social del trabajo responderá a elecciones personales libres y, por tanto, será incuestionable. Según Honneth, esta idea resulta inadecuada porque no considera otras formas de desigualdad y subordinación vinculadas a elementos ideológico-culturales dominantes en una sociedad. También rechaza el «determinismo tecnológico» (p. 147), según el cual la división del trabajo está intrínsecamente determinada, tanto a nivel macro como micro, por el desarrollo de las fuerzas técnico-productivas. Para Honneth, «la forma en que se divide el trabajo entre los Estados individuales, entre las industrias nacionales y entre los sujetos que las componen está determinada por procesos políticos en los que actores con diferentes poderes se disputan quién debe realizar qué tareas, cómo y en qué condiciones» (Honneth, 426, 2023). Por último, excluye las interpretaciones ideológicas de este concepto. En contraposición a la lectura marxista de Renault (2023), que considera que la división social del trabajo debe superarse por ser intrínsecamente problemática, dado que refleja la dominación estructural de unos grupos sociales sobre otros, Honneth adopta una interpretación neutral de este concepto. Según esta interpretación, la complementariedad funcional de las ocupaciones individuales no es intrínsecamente un canal de transmisión de la dominación de clase o de género – dado que ello depende de una imposición posterior de «códigos ideológicos» –, sino «una condición necesaria de todas las formas de división social del trabajo» para que «el mantenimiento material y cultural de la sociedad esté mínimamente asegurado» (Honneth, 2023, 428). Mediante esta operación, Honneth hace que la división social del trabajo tal y como se da en una sociedad concreta sea criticable y modificable de manera inmanente. Esta es la premisa fundamental del tercer capítulo, en el que propone políticas para reforzar el nexo entre democracia y trabajo, actuando tanto sobre la división social entendida como «diferenciación de sectores enteros de actividad y de los correspondientes roles profesionales» como

sobre la «distinción de actividades en el seno de entidades operativas y administrativas» (p. 141).

La tercera parte del libro (capítulos 7-9) comienza con una crítica a la propuesta, presentada por autores como Gorz y Van Parijs, de una renta básica universal. Esta propuesta se muestra en contradicción con la construcción de Honneth ya que, al «liberar» a los individuos del trabajo, también los exime de participar en la división social del trabajo y, por tanto, de ese pegamento sociocultural que les permite adquirir una conciencia compartida de sus propios intereses y de los intereses de los demás, así como de la responsabilidad común de interactuar para contribuir activamente a la formación de la voluntad democrática. A partir de aquí, Honneth presenta las propuestas políticas que elabora, alineadas con el marco teórico definido en la primera parte del libro, y con el objetivo de fortalecer la solidaridad social y la participación de los trabajadores en los procesos democráticos, considerando las condiciones laborales actuales.

Honneth organiza sus propuestas en torno a dos estrategias principales. La primera apunta a establecer, más allá del mercado laboral, «formas alternativas de organización social del trabajo» (p. 179). Incluye, en primer lugar, el establecimiento de servicios sociales temporales, obligatorios y/o voluntarios, financiados por el Estado, para la realización de actividades orientadas a intereses generales en sectores como «la sanidad, la educación» (p. 185), etc., así como el apoyo y la valorización de las profesiones relacionadas con dichos sectores. En segundo lugar, aboga por el apoyo financiero y profesional del Estado a empresas cooperativas que mantengan un alto nivel de gobernanza democrática y de participación de los trabajadores en la toma de decisiones.

La segunda estrategia «consiste en mejorar en la medida de lo posible las condiciones del propio trabajo asalariado para que los trabajadores se sientan en el trabajo miembros de pleno derecho de una entidad colectiva democrática» (p. 195). Además de insistir en la necesidad de reforzar los derechos sociales y laborales como prerrequisitos esenciales para cualquier democratización del trabajo, Honneth formula propuestas que responden a las cinco condiciones para la democratización del trabajo identificadas en la primera parte. Estas abarcan la garantía de ingresos,

la transparencia de los contratos, la reducción de la jornada laboral en los sectores más intensivos, las reorganizaciones de tareas para enriquecer y diversificar las actividades de los trabajos más repetitivos, mecánicos y menos estimulantes, el fomento de la constitución de grupos de trabajo y el reparto de tareas en lugar de la creciente individualización del rendimiento y su medición, y una mayor implicación de los trabajadores en la definición de los aspectos su labor.

Estas propuestas forman parte del esfuerzo teórico de Honneth para presentar posibilidades concretas de modificación de la realidad. El principal mérito de su obra reside en mostrarnos la posibilidad de cuestionar el *statu quo*, un *statu quo* – el funcionamiento neoliberal del sistema económico y laboral actual – que se ha convertido en un «mito» (Barthes, 1957, 236), es decir, un estado de cosas históricamente determinado que se vuelve incuestionable y, por lo tanto, ideológico en la medida en que es objeto de un proceso de naturalización. En este sentido, la reflexión filosófica de Honneth permite distanciarse dialécticamente de lo existente, no reduciéndolo a un *factum brutum* sino entendiéndolo como un resultado intencional dependiente de determinadas relaciones de fuerza. Esta operación permite identificar las contradicciones inscritas en él – es decir, en una sociedad «democrática» que convierte su principal instrumento de integración social, el trabajo, en algo cada vez menos democrático – y demuestra que la transformación y la emancipación son posibles. Persisten dudas sobre la compatibilidad de estas propuestas con la complejidad del sistema económico actual, así como sobre su viabilidad política. No obstante, las líneas normativas de las que surgen pueden interpretarse como ideales reguladores desde los que recalibrar la lógica protectora y promocional de los derechos sociales y laborales, en particular en lo que se refiere a la libertad en y del trabajo y a la implementación de derechos «individualizados y condicionados», es decir, capaces de organizar la protección en función de la situación específica de los trabajadores y de movilizarlos a través de «obligaciones positivas» (Casadei, 2012, 84) vinculadas a actividades participativas (sociales, laborales, formativas, etc.). Así, esta obra vuelve a situar en el centro del debate el vínculo entre la democracia y una concepción intersubjetiva-

relacional del ser humano y de su trabajo, que es fundamental para la democracia y no puede ser reducida a las lógicas estratégico-competitivas dominantes.

## Bibliografía

- Barthes, R. (1957). *Mythologies*. París: Seuil.
- Cantaro, A. (2006). *Il secolo lungo: Lavoro e diritti sociali nella storia europea*. Roma: Ediesse.
- Casadei, T. (2012). *I diritti sociali: Un percorso filosofico-giuridico*. Florencia: Firenze University Press.
- Castel, R. (2010). *La montée des incertitudes: Travail, protections, statut de l'individu*. París: Seuil.
- Dukes, R., & Streeck, W. (2023). *Democracy at work: Contract, status and post-industrial justice*. Cambridge: Polity Press.
- Ferrera, M. (2016). *Rotta di collisione: Euro contro welfare?* Roma-Bari: Editori Laterza.
- Honneth, A. (2015). *Freedom's right: The social foundations of democratic life*. Nueva York: Columbia University Press.
- Honneth, A. (2023a). *Der arbeitende Souverän: Eine normative Theorie der Arbeit*. Berlín: Suhrkamp Verlag.
- Honneth, A. (2024). *Le souverain laborieux: Une théorie normative du travail* (trad. del alemán). París: Gallimard.
- Honneth, A. (2023b). Rejoinder to my critics. *Journal of Classical Sociology*, 23(3), 417–428.
- Jaeggi, R. (2023). Sharing the universal resources: Remarks on Honneth's understanding of work. *Journal of Classical Sociology*, 23(3), 339–351.
- Léger, A. (2001). Travail et reconnaissance chez Axel Honneth. En A. P. Olivier, M. Roudaut & H.-C. Schmidt (Eds.), *Recognition or redistribution? Changing perspectives on the moral order of society (Theory, Culture and Society)*, 18[2–3], 43–55).
- Marcuse, H. (1973). On the philosophical foundation of the concept of labour in economics. *Telos*, (3), 9–37.
- Ratti, L. (Ed.). (2022). *In-work poverty in Europe: Vulnerable and under-represented persons in a comparative perspective*. Alphen aan den Rijn: Wolters Kluwer.
- Renault, E. (2023). Abolishing division of labour or making it better? *Journal of Classical Sociology*, 23(3), 352–364.

- Schmidt am Busch, H.-C. (2019). *Qu'attendons-nous du travail? Honneth, Hegel et les fondements de la critique du néolibéralisme*. Québec: Presses de l'Université Laval (PUL).
- Schmidt am Busch, N. (2019). *Nouvelles perspectives pour la reconnaissance*. Lyon: ENS Éditions.
- Schmidt, C. (2023). What we may expect from work. *Journal of Classical Sociology*, 23(3), 365–377.
- Tekin, N. (2023). The contributions of the analysis of alienation to the social critique of labour in neoliberal capitalism. *Journal of Classical Sociology*, 23(3), 378–388.
- Tiraboschi, M. (2019). *Persona e lavoro fra tutele e mercato: Per una nuova ontologia del lavoro nel discorso giuslavoristico*. Módena: ADAPT University Press.
- Wimbauer, C. (2023). Taking care seriously: Gendering Honneth's *The Working Sovereign – A Normative Theory of Work*. *Journal of Classical Sociology*, 23(3), 389–400.